DICTAMEN TECNICO
DCO N° 01/2026

PARA:	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE:		ASESOR / DIRECCION COMERCIAL
REF.:		SOLICITAR ADENDA AL CONTRATO PR/EJ N° 408/25
FECHA	:	08de JUNIO DE 2026

Me dirijo a la Dirección Operativa de Contrataciones, en mi carácter de Administrador del Contrato PR/EJ N° 408/2025, suscripto con la firma **Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)**, para la adquisición de Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable, a fin de solicitar la suscripción de Adenda Nro. 2 al citado contrato, con el objeto de ampliar su vigencia e incrementar el monto máximo contractual, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

En fecha 06 de octubre de 2025 se suscribió el **Contrato PR/EJ N° 408/2025 entre PETROPAR y la firma Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)**, correspondiente al **ID N° 470.574**, cuyo objeto es la "Adquisición de Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable".

De acuerdo con lo estipulado en el Punto 10 del contrato, se estableció un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones).

La vigencia contractual fue establecida inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, mediante Adenda N° 1 de fecha 02 de diciembre de 2025, se amplió la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2026.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

1. *Necesidad operativa de mantener la disponibilidad continua de mezcla asfáltica en frío.*

La Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable constituye un insumo estratégico para el cumplimiento de los compromisos asumidos por PETROPAR con distintas Instituciones del Estado, siendo utilizada principalmente para:

- Reparaciones de emergencia en rutas nacionales.
- Trabajos de bacheo rápido.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de rutas y caminos vecinales.

Este insumo permite atender de manera inmediata incidencias operativas, incluso bajo condiciones climáticas adversas, mitigando riesgos para la seguridad vial y garantizando la transitabilidad de la infraestructura vial.

2. *Demanda sostenida durante todo el ejercicio fiscal.*

Los requerimientos formulados por las Instituciones del Estado a las que PETROPAR provee este producto evidencian que su utilización es permanente y no se encuentra limitada a períodos específicos del ejercicio fiscal, manteniéndose la demanda durante todo el año, especialmente para:

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

- Reparaciones posteriores a eventos climáticos.
- Trabajos preventivos de conservación vial.
- Reposición de stock operativo mínimo.

3. *Vinculación directa entre la ejecución contractual y la demanda operativa.*

La ejecución del contrato se encuentra directamente vinculada a los requerimientos efectivamente formulados por las Instituciones del Estado.

En ese sentido, no existe un patrón mensual fijo de consumo, observándose variaciones derivadas de factores climáticos, operativos y presupuestarios que inciden directamente en la demanda del producto.

4. *Riesgos operativos e institucionales ante la insuficiencia contractual*

La inexistencia de un contrato vigente y con disponibilidad presupuestaria suficiente podría generar:

- Incumplimientos en las obligaciones asumidas por PETROPAR con diversas Entidades del Estado.
- Afectación de la continuidad de los programas de mantenimiento vial.
- Riesgos económicos derivados de eventuales penalidades contractuales.
- Riesgo reputacional institucional ante organismos públicos y usuarios de la red vial.

SITUACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL

Conforme a los registros de ejecución contractual, la situación financiera **del Contrato PR/EJ N° 408/2025** es la siguiente:

- Importe ejecutado a la fecha: **Gs. 1.286.325.000 – Cantidad 17.151 bolsas**
- Monto mínimo contractual: **Gs. 750.000.000 – Cantidad 10.000 bolsas**
- Monto máximo contractual vigente: **Gs. 1.500.000.000 – Cantidad 20.000 bolsas**
- Saldo disponible: **Gs. 213.675.000 – Cantidad 2.849 bolsas**

Considerando que la ejecución contractual alcanza aproximadamente el 86% del monto máximo vigente, y atendiendo a la demanda sostenida de las Instituciones del Estado que adquieren este producto a través de PETROPAR, se prevé el agotamiento del saldo disponible antes de la finalización de la vigencia contractual.

En consecuencia, resulta necesario incrementar el monto máximo contractual a fin de garantizar la continuidad del suministro, e ínterin realizar las gestiones administrativas para nuevo proceso de licitación.

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Se propone incrementar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 408/2025 en un veinte por ciento (20%) respecto del monto máximo actualmente vigente.

- Monto máximo vigente: Gs. 1.500.000.000 – Cantidad 20.000 bolsas
- **Incremento propuesto (20%): Gs. 300.000.000 – Cantidad 4.000 bolsas**
- Nuevo monto máximo propuesto: Gs. 1.800.000.000 – Cantidad 24.000 bolsas

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

La ampliación solicitada obedece exclusivamente al incremento de la demanda institucional de Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable y a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro.

Asimismo, la ampliación propuesta no implica modificación alguna de los precios unitarios adjudicados, especificaciones técnicas, estándares de calidad, condiciones de entrega ni demás condiciones esenciales establecidas en el contrato original, manteniéndose íntegramente el equilibrio económico contractual.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL

Asimismo, se solicita extender la vigencia contractual hasta el **31 de diciembre de 2026**, a fin de asegurar la continuidad del abastecimiento durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026 y permitir la adecuada utilización del saldo contractual disponible y de la ampliación propuesta.

La continuidad de este suministro resulta estratégica para atender requerimientos de mantenimiento vial, reparaciones de emergencia, trabajos de bacheo y demás necesidades operativas de las Instituciones del Estado que mantienen convenios de provisión con PETROPAR.

NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA LA SOLICITUD

Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 y las disposiciones reglamentarias aplicables, las modificaciones contractuales podrán realizarse mediante convenios modificatorios debidamente fundados técnica y jurídicamente, siempre que respondan a necesidades institucionales debidamente justificadas y no alteren la naturaleza esencial del contrato.

Asimismo, resulta aplicable el Artículo 178 Resolución 230/2025, inciso b) *"...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."*

Y el inciso d) *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste..."* de la Resolución N° 230/2025, en lo referente a los montos máximos adjudicados, modificaciones contractuales y ampliaciones de vigencia debidamente fundamentadas.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, operativo y económico, la modificación del *Contrato PR/EJ N° 408/2025 suscripto con la firma Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)* resulta:

• Necesaria, debido a la demanda continua y estratégica de mezcla asfáltica en frío por parte de las Instituciones del Estado.

• Justificada, por la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente del producto durante el ejercicio fiscal 2026, en atención a los compromisos de provisión asumidos por PETROPAR.

• Viable, considerando el nivel de ejecución contractual alcanzado y la necesidad de ampliar el monto máximo vigente para satisfacer la demanda proyectada.

• Conforme a la normativa vigente, encontrándose sustentada en la Ley N° 7021/22 y la Resolución N° 230/2025.

Por lo expuesto, se recomienda la *suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 408/2025*, a fin de:

• **Ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026**.

• **Incrementar el monto máximo contractual en un veinte por ciento (20%), equivalente a Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones)**, estableciendo un nuevo monto máximo de Gs. 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones).

Todo ello sujeto a la emisión de los dictámenes técnicos, jurídicos y administrativos correspondientes.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Abg. Alberto J. Campos Echagüe
Asesor - Dirección Comercial
Petropar

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.